Consulta

En el Cuadro Resumen se establece la clasificación requerida:

Grupo V, Subgrupo V5, Categoría 5

Según nuestra interpretación, entendemos que:

- La solvencia económica y técnica quedaría acreditada mediante la presentación del certificado de clasificación en el grupo, subgrupo y categoría indicados,
- y que únicamente sería necesario aportar aquella documentación relativa a la solvencia (apartados 5 y 6 del Cuadro Resumen) que no se encuentre recogida o acreditada en dicha clasificación, no siendo preciso aportar nuevamente la documentación ya cubierta por la misma.

No obstante, agradeceríamos nos confirmasen si esta interpretación es correcta.

Respuesta

Así es, no obstante, como respuesta a su consulta, y en virtud del principio de transparencia e igualdad de trato, procedemos a incluir en el PCAP, la siguiente aclaración para conocimiento de todos los interesados:

(Página 74) En el caso de optar por aportar la clasificación, la solvencia económica y técnica quedaría acreditada mediante la presentación del certificado de clasificación en el grupo, subgrupo y categoría indicados. Únicamente sería necesario aportar, en todo caso, aquella documentación relativa a la solvencia (apartados 5 y 6 del Cuadro Resumen) que no se encuentre recogida o acreditada en dicha clasificación, no siendo preciso aportar la documentación alternativa, ya cubierta por la misma.

(Página 75) *Alternativamente a la clasificación, los documentos acreditativos de la solvencia económica son los siguientes:[…]*

(Página 75) *Alternativamente a la clasificación, los documentos acreditativos de la solvencia técnica son los siguientes: […]*